

leer y guardar cualesquiera libros ó publicaciones periódicas condenadas por los ordinarios de los lugares á menos que en el indulto apostólico se mencione expresamente el permiso de leer y guardar libros condenados por cualquier autoridad. Además, los que hayan obtenido esa autorización deben acordarse de que están obligados, bajo un riguroso precepto, á guardar de tal modo esos libros que no lleguen á manos de otra persona.

CAPÍTULO X.

De la denuncia de los malos libros.

27. Aunque pertenece á todos los católicos, sobre todo á los que se distinguen por la ciencia, denunciar los malos libros á los Obispos de la Sede Apostólica, toca más especialmente á los primeros delegados apostólicos, ordinarios de los lugares y Rectores de las Universidades eminentes por su instrucción.

28. Es bueno que al denunciar los malos libros se indique no sólo el título, sino también á ser posible las causas porque se juzga que esos libros merecen la censura. Aquellos á quienes se haga la denuncia, deberán como un sagrado deber, conservar secreto el nombre de los denunciadores.

29. Que los Ordinarios y también los Delegados de la Sede Apostólica se esfuercen en proscribir los libros y demás obras perjudiciales publicados y propagados en sus diócesis, y sustraerlos de las manos de los fieles, y que lleven al juicio apostólico aquellas obras que reclaman un examen profundo, ó los que, á fin de que resulte más saludable efecto, parezcan necesitar la sentencia condenatoria de la Autoridad suprema.

TÍTULO II.

DE LA CENSURA DE LOS LIBROS.

CAPÍTULO PRIMERO

De los Prelados encargados de la censura de los libros.

30. Aquellos á quienes pertenece el derecho de aprobar y permitir las ediciones y versiones de los libros sagrados, quedan ya designados claramente (art. 7).

31. Nadie se atreva á publicar de nuevo libros condenados por la Sede Apostólica, y si por una causa grave y razonable parece que debe admitirse una excepción á esta regla, jamás se permita sin haber obtenido autorización de la Sagrada Congregación del Índice y observando las condiciones que haya prescrito.

32. Los escritos que, de cualquier manera, conciernen á las cau-